

Scrip Dividend aprobado por los accionistas de Telefónica, S.A.

Los accionistas de Telefónica, S.A. (la “Sociedad” o “Telefónica”) aprobaron, en la Junta General Anual de Accionistas 2021 de la Sociedad, celebrada el 23 de abril de 2021, un scrip dividend (el “Scrip Dividend”) en el que podrán participar los titulares de American Depositary Shares (“ADSs”) de la Sociedad. En consecuencia, los titulares de ADSs tendrán la oportunidad de decidir si prefieren recibir el Scrip Dividend en efectivo o en ADSs de nueva emisión. Esta iniciativa aporta flexibilidad al permitir que los titulares de ADSs elijan la opción de pago que prefieran.

De acuerdo con el programa de Scrip Dividend, los titulares de acciones de Telefónica, incluido el depositario del programa de American Depositary Receipts de Telefónica, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Telefónica de que sean titulares a 2 de diciembre de 2021, (“Fecha de Record Date”). A petición de Telefónica, el depositario de las ADSs de Telefónica (el “Depositario”) ha puesto en marcha un procedimiento que permite a quienes sean titulares de ADSs a la Fecha de Record Date dar instrucciones al Depositario para que actúe respecto a los derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs de acuerdo con una de las cuatro opciones siguientes (no se permiten elecciones parciales):

- **Opción 1. Opción nuevas ADSs/Opción por defecto.** Los titulares de ADSs podrán optar por recibir ADSs de nueva emisión de acuerdo con un ratio de conversión fijo de 26 derechos por cada nueva ADS de Telefónica. No se emitirán fracciones de ADS. Se pagará en efectivo la parte correspondiente a las fracciones de ADS (a través de la venta en el mercado de los derechos correspondientes a las fracciones de ADS en términos equivalentes a los establecidos en la Opción 3 o en la Opción 4 que se recogen más abajo). Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. La Opción 1 es, asimismo, la opción por defecto. Por tanto, se entenderá que los titulares que no hayan elegido válidamente la Opción 2, la Opción 3 o en la Opción 4 dentro del plazo oportuno, eligen la Opción 1.
- **Opción 2. Opción precio fijo.** Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda los derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs a Telefónica al precio fijo de 0,148 euros por derecho. El Depositario convertirá el resultado de dicha venta a dólares estadounidenses, como haría normalmente con cualquier dividendo en efectivo de Telefónica, por lo que la cantidad que recibirán los titulares de ADSs dependerá del tipo de cambio del par EUR/USD.
- **Opción 3. Opción mercado abierto. (para inversores no residentes en España). ESTA OPCIÓN ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA A EFECTOS FISCALES.** Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda los derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs en el mercado abierto de España. Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. El Depositario empezará a vender los derechos el 9

de diciembre de 2021 y continuará con la venta hasta el 15 de diciembre de 2021. ***Eligiendo esta opción, el titular de ADSs certifica que no es residente en España a efectos fiscales. La Sociedad no puede garantizar el precio que obtendrán los titulares de ADS por la venta de esos derechos en el mercado español. La cantidad que reciban los titulares de ADS por sus derechos podría ser superior, inferior o igual al precio fijo que recibirían de acuerdo con la Opción 2; además, los titulares de ADSs no podrán aprobar el precio al que se venden esos derechos.***

Opción 4 – Opción Mercado abierto (para inversores residentes en España). **ESTA OPCIÓN ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA A EFECTOS FISCALES.** Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda los derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs en el mercado abierto de España. Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. El Depositario empezará a vender los derechos el 9 de diciembre de 2021 y continuará con la venta hasta el 15 de diciembre de 2021. *Esta opción tendrá el mismo tratamiento fiscal que un reparto de dividendo en efectivo, con la retención aplicable en España actual del 19%.* ***Eligiendo esta opción, el titular de ADSs certifica que es residente en España a efectos fiscales, y debe proporcionar la información requerida al Banco Depositario (nombre completo, dirección completa (por requisitos fiscales españoles) y NIF (número de identificación fiscal español). SI EL TITULAR DE ADSs NO DA ESTA INFORMACIÓN AL DEPOSITARIO, SE CONSIDERARÁ QUE HA ELEGIDO LA OPCIÓN 1.*** La Sociedad no puede garantizar el precio que obtendrán los titulares de ADS por la venta de esos derechos en el mercado español. La cantidad que reciban los titulares de ADS por sus derechos podría ser superior, inferior o igual al precio fijo que recibirían de acuerdo con la Opción 2; además, los titulares de ADSs no podrán aprobar el precio al que se venden esos derechos.

Las opciones que se exponen más arriba conllevan importantes consecuencias fiscales. Si desea conocer algunos aspectos relevantes del impuesto sobre la renta español, consulte "Preguntas y respuestas: Scrip Dividend de Telefónica 2020-23. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales del scrip dividend?—Tratamiento Fiscal español" en el Anexo A.

Las cuatro opciones se encuentran sujetas a una comisión por dividendo fijada por el banco depositario de 0,025 USD por cada ADS mantenidas en la fecha de Record Date.

Los titulares de ADS que deseen elegir la Opción 2, la Opción 3 o la Opción 4 deberán enviar su formulario de elección de opción de pago del Scrip Dividend, en los términos y plazos estipulados. Dado que la Opción 1 es la opción por defecto, los titulares de ADS que deseen recibir el pago del Scrip Dividend en forma de ADSs de nueva emisión no necesitan hacer nada.

Los titulares de los ADSs que mantengan sus ADSs a través de un banco, un broker u otros intermediarios de valores deberán contactar con su banco, broker u otros intermediarios de

valores a través de los cuales mantienen sus ADSs para realizar su elección de acuerdo con los procedimientos de esas entidades.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SCRIP DIVIDEND DE TELEFÓNICA – 2021

1. ¿Qué es un scrip dividend?

Un scrip dividend es un medio de que dispone un emisor para ofrecer a sus accionistas la posibilidad de elegir recibir el pago del dividendo en forma de efectivo o de acciones.

2. ¿Cómo se estructurará cada scrip dividend?

Por cada acción ordinaria de Telefónica en circulación a la fecha de Record Date (2 de diciembre de 2021), Telefónica emitirá un derecho de asignación gratuita. Los titulares de estos derechos recibirán acciones nuevas tras la conversión automática de los derechos, pero los accionistas también podrán optar a vender sus derechos a Telefónica a un precio fijo de 0,148 euros por derecho, o bien, igualmente en euros, en el mercado abierto en España al precio de mercado vigente en cada momento. No se emitirán derechos sobre ADS, pero los titulares de ADS a la fecha de Record Date (5:00 PM (hora de Nueva York) del día 2 de diciembre de 2021) podrán impartir la orden que estimen pertinente al banco depositario, Citibank, N.A., con respecto a los derechos emitidos en relación con las acciones subyacentes a sus ADS.

3. ¿Se ha aprobado el scrip dividend?

Sí, el scrip dividend fue aprobado por los accionistas de Telefónica en la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2021.

4. ¿Qué opciones tengo como titular de ADS?

Tiene las cuatro opciones siguientes:

• <i>Opción 1</i>	<i>Recibir ADS nuevos de Telefónica</i>
-------------------	---

Los titulares de ADSs podrán optar por recibir ADSs de nueva emisión de acuerdo con un ratio de conversión fijo de 26 derechos por cada nueva ADS de Telefónica. No se emitirán fracciones de ADS. Se pagará en efectivo en lugar de fracciones de ADS (a través de la venta en el mercado de derechos ejercitables en fracciones de ADS en términos equivalentes a los establecidos en la Opción 3 y en la Opción 4, que se recogen más abajo). Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. La Opción 1 es, asimismo, la opción por defecto. Por tanto, se entenderá que los titulares que dentro del plazo oportuno no hayan elegido válidamente la Opción 2, la Opción 3, o la Opción 4, eligen la Opción 1. No se cargará ninguna comisión de suscripción por la conversión de derechos en ADS nuevos. Si usted elige esta opción, la Compañía no practicará retención ninguna fiscal en España sobre su pago. Más información sobre ciertas consideraciones relacionadas con el tratamiento fiscal peruano en la Pregunta nº 23.

Los titulares de ADS que no hayan comunicado válidamente una elección dentro del plazo establecido recibirán ADS nuevos con arreglo a esta opción. Por tanto, no se requiere ninguna acción por parte de los titulares de ADS que deseen recibir el pago del scrip dividend con arreglo a la Opción 1.

• <i>Opción 2</i>	<i>Recibir el producto de la venta de los derechos a Telefónica a un precio fijo</i>
-------------------	--

Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda los derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs a Telefónica al precio fijo de 0,148 euros por derecho. El Depositario convertirá el resultado de dicha venta a dólares estadounidenses, como haría normalmente con cualquier dividendo en efectivo de Telefónica, por lo que la cantidad que recibirán los titulares de ADSs dependerá del tipo de cambio del par EUR/USD. El importe en efectivo pagado en virtud de esta opción estará sujeto a la misma retención fiscal en España del 19% que un dividendo en efectivo “normal”. Más información sobre ciertas consideraciones relacionadas con el tratamiento fiscal peruano en la Pregunta nº 23.

• <i>Opción 3 – para inversores no residentes en España</i>	<i>Recibir el producto de la venta de los derechos en el mercado español</i>
---	--

ESTA OPCIÓN ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA A EFECTOS FISCALES. Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda sus derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs en el mercado abierto de España. Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. El Depositario empezará a vender los derechos el 9 de diciembre de 2021 y continuará con la venta hasta el 15 de diciembre de 2021. La Sociedad no puede garantizar el precio que obtendrán los titulares de ADS por la venta de esos derechos en el mercado español. La cantidad que reciban los titulares de ADS por sus derechos podría ser superior, inferior o igual al precio fijo que recibirían de acuerdo con la Opción 2; además, los titulares de ADSs no podrán aprobar el precio al que se venden esos derechos. Más información sobre ciertas consideraciones relacionadas con el tratamiento fiscal peruano en la Pregunta nº 23.

• <i>Opción 4 – para inversores residentes en España</i>	<i>Recibir el producto de la venta de los derechos en el mercado español</i>
--	--

ESTA OPCIÓN ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA A EFECTOS FISCALES. Los titulares de ADSs podrán optar por ordenar al Depositario que venda sus derechos correspondientes a las acciones subyacentes de sus ADSs en el mercado abierto de España. Los ingresos que los titulares de ADSs reciban como producto de dicha venta dependerán de los precios del mercado y del tipo de cambio del par EUR/USD. El Depositario empezará a vender los derechos el 9 de diciembre de 2021 y continuará con la venta hasta el 15 de diciembre de 2021. *Esta opción tendrá el mismo tratamiento fiscal que un reparto de dividendo en efectivo, con la retención aplicable en España actual del 19%. **Eligiendo esta opción, el titular de ADSs***

certifica que es residente en España a efectos fiscales, y debe proporcionar la información requerida al Banco Depositario (nombre completo, dirección completa (por requisitos fiscales españoles) y NIF (número de identificación fiscal español). SI EL TITULAR DE ADSs NO DA ESTA INFORMACIÓN AL DEPOSITARIO SE CONSIDERARÁ QUE HA ELEGIDO LA OPCIÓN 1. La Sociedad no puede garantizar el precio que obtendrán los titulares de ADS por la venta de esos derechos en el mercado español. La cantidad que reciban los titulares de ADS por sus derechos podría ser superior, inferior o igual al precio fijo que recibirían de acuerdo con la Opción 2; además, los titulares de ADSs no podrán aprobar el precio al que se venden esos derechos. Más información sobre ciertas consideraciones relacionadas con el tratamiento fiscal peruano en la Pregunta nº 23.

Las cuatro opciones están sujetas a una comisión de dividendo fijada por el banco depositario de 0,025 USD por ADS ostentado a la fecha de Record Date aplicable (5:00 PM (hora de Nueva York) el 2 de junio de 2021) de conformidad con lo estipulado en las condiciones del Contrato de Depósito de ADS.

5. ¿Quién tiene derecho al scrip dividend?

Los titulares de ADS a la fecha de Record Date (5:00 PM (hora de Nueva York) el 2 de diciembre de 2021) tendrán derecho a percibir el dividendo y podrán ordenar al banco depositario que comunique la opción en la que prefieran recibir el scrip dividend. Si usted es el propietario efectivo de ADS, por favor, póngase en contacto con el banco o el intermediario financiero a través del cual mantenga sus ADS para comunicarse la opción que usted prefiere.

6. ¿Tendrán los nuevos ADS que se emitan a mi favor en virtud del scrip dividend los mismos derechos que los ADS que ya ostento?

Sí.

7. ¿Qué ventajas tiene el scrip dividend?

El scrip dividend permite a los titulares elegir la opción de pago más idónea para sus circunstancias personales, en forma de efectivo o de nuevos ADS. Por favor, tenga en cuenta que las Opciones 1, 2, 3 y 4 tienen tratamientos fiscales diferentes (ver Pregunta nº 23).

8. Si deseo recibir mis derechos en efectivo, ¿qué debo hacer?

Los titulares de ADS que no elijan una opción recibirán los ADS nuevos con arreglo a la Opción 1. Como resultado, si desea recibir el scrip dividend en efectivo, debe elegir la Opción 2, la Opción 3 o la Opción 4. Al elegir la Opción 3 y 4, podrá recibir un importe en efectivo superior o inferior que si usted decide ordenar al banco depositario vender los derechos a Telefónica con arreglo a la Opción 2. Además, las Opciones 2, 3 y 4 tienen consecuencias fiscales diferentes (ver Pregunta nº 23). La elección de la Opción 2, 3 o 4 es una decisión personal. Si tiene dudas sobre qué opción elegir, por favor, solicite asesoramiento financiero independiente a su agente de bolsa, gestor bancario, contable u otro asesor financiero autorizado pertinente.

9. ¿Puedo optar por recibir una parte de mis derechos en efectivo y otra parte en ADS nuevos?

No. Debe elegir una de las tres opciones a la que asignar la totalidad de su posición de ADS a la fecha de Record Date. No están permitidas las elecciones parciales.

10. ¿Qué tengo que hacer para elegir una opción?

La Opción 1 es la opción por defecto, por lo que los titulares de ADS que prefieran esta opción no tendrán que hacer nada.

En caso de elegir la Opción 2, la Opción 3 o la Opción 4, los titulares de ADS tendrán que enviar un impreso de elección al banco depositario como tarde a las 12:00 PM (hora de Nueva York) el 8 de diciembre de 2021. Los titulares de ADS que no envíen un impreso de elección válido dentro de dicho plazo recibirán el pago de sus derechos conforme a la opción por defecto, es decir, la Opción 1. Los impresos de elección que no estén correctamente cumplimentados no serán válidos y los titulares de ADS que envíen un impreso no válido recibirán el pago de sus derechos conforme a la opción por defecto.

Si usted es el propietario efectivo de ADS, por favor, póngase en contacto con el banco o el intermediario financiero a través del cual mantenga sus ADS para comunicarse la opción que usted prefiere.

11. ¿Puedo cambiar mi elección?

Los titulares de ADS registrados solo podrán cambiar su elección si el banco depositario recibe un nuevo impreso con la nueva elección como tarde a las 12:00 PM (hora de Nueva York) el día 8 de diciembre de 2021. No se atenderán los impresos de elección recibidos fuera de plazo.

Los propietarios efectivos de ADS que mantengan sus ADS a través de un banco, agente de bolsa u otro intermediario deberán comunicar su elección a dicho intermediario dentro del plazo señalado por el mismo. Las entidades financieras que realicen las elecciones en nombre de sus clientes podrían exigir una respuesta dentro de un plazo más breve del exigido por el banco depositario de los propietarios registrados de ADS, de modo que puedan, a su vez, responder al banco depositario dentro de plazo.

12. ¿Qué plazo tengo para realizar mi elección?

El banco depositario deberá haber recibido los impresos de elección como tarde a las 12:00 PM (hora de Nueva York) el día 8 de diciembre de 2021. Si mantiene sus ADS a través de un intermediario, deberá enviar sus instrucciones de acuerdo con el plazo establecido por dicho intermediario.

13. ¿En qué circunstancias la Compañía podría ignorar mi elección?

Los impresos de elección que no estén correctamente cumplimentados o que sean recibidos por el banco depositario después de las 12:00 PM (hora de Nueva York) del 8 de diciembre de 2021

serán ignorados y dichos titulares recibirán el pago de sus derechos con arreglo a la opción por defecto, es decir, la Opción 1.

14. Si opto por recibir ADS, ¿cuándo se me enviará la confirmación de mi nueva posición?

El banco depositario emitirá los ADS nuevos en forma de un asiento contable para los titulares de ADS que elijan la Opción 1. Los extractos haciendo constar los nuevos derechos se enviarán por correo a los titulares de ADS registrados aproximadamente una semana después de que el banco depositario reciba en España las acciones subyacentes nuevas emitidas en conexión con el scrip dividend.

15. ¿Cuándo recibiré el importe en efectivo en lugar de una fracción de ADS?

Los derechos representativos de fracciones de ADS serán sumados y vendidos por el banco depositario. El banco depositario le enviará la parte que le corresponda de dicha venta al mismo tiempo o tan pronto como sea posible tras la entrega de los ADS nuevos a los titulares de ADS en conexión con el scrip dividend correspondiente.

16. ¿Cuándo recibiré el importe fijo de efectivo correspondiente a mis ADS si elijo vender los derechos a Telefónica con arreglo a la Opción 2?

Está previsto que el banco depositario reciba por parte de Telefónica el importe de la venta de los derechos de los titulares de ADS que elijan la Opción 2 el día 17 de diciembre de 2021. El banco depositario se encargará de convertir los importes en euros a USD y fijará una fecha de pago, en cada caso de conformidad con lo estipulado en las condiciones del Contrato de Depósito de ADS. Los fondos serán remitidos a los titulares de ADS aproximadamente una semana después de que reciba el pago de Telefónica.

17. ¿Cuándo recibiré el importe fijo de efectivo correspondiente a mis ADS si elijo vender los derechos con arreglo a la Opción 3?

Está previsto que el depositario reciba el importe de la venta de los derechos de los titulares de ADSs que elijan la Opción 3 y la Opción 4 el día 17 de diciembre de 2021. El depositario se encargará de convertir los importes en euros a USD y fijará una fecha de pago, en cada caso de conformidad con lo estipulado en las condiciones del Contrato de Depósito de ADSs. Los fondos serán remitidos a Cavali S.A. ICLV. Aproximadamente una semana después, Cavali S.A. ICLV. pondrá tales fondos a disposición de los titulares de ADSs de acuerdo con el procedimiento y plazos que al efecto establezca.

18. ¿Qué sucede si no hago nada en relación con el scrip dividend?

En ese caso recibirá ADS nuevos de acuerdo con la opción por defecto, es decir, la Opción 1.

19. ¿Qué ocurre si los derechos que corresponden a las acciones subyacentes de mis ADS no bastan para adquirir un ADS nuevo?

Ver Pregunta nº 15.

20. ¿Puedo comprar derechos adicionales a los que corresponden a las acciones subyacentes de mis ADS para poder recibir un ADS nuevo?

No.

21. ¿Qué sucede si he comprado o vendido recientemente ADS de Telefónica?

Solo los titulares de ADS a la fecha de Record Date (5:00 PM (hora de Nueva York) el 2 de diciembre de 2021) tendrán derecho a elegir una opción de pago del scrip dividend.

22. ¿Puedo participar aunque resida fuera de EE.UU.?

Los titulares de ADS residentes fuera de EE.UU. pueden participar siempre que no lo prohíba la legislación local. Los titulares de ADS residentes fuera de EE.UU. deberán consultar con sus respectivos asesores legales si hay alguna norma local aplicable a esta circunstancia particular.

23. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales del Scrip Dividend?

A. Tratamiento Fiscal español:

En líneas generales, el tratamiento fiscal del scrip dividend para los tenedores de ADS que no sean residentes fiscales en España a los efectos del Impuesto sobre la renta de no Residentes (en adelante, IRNR) será como sigue:

1. La **entrega a los accionistas de las acciones** emitidas en el scrip dividend se considerará una entrega de acciones totalmente liberadas por lo que, a los efectos del IRNR, no comportará la obtención de renta para aquéllos. No obstante, a efectos de futuras transmisiones, el valor de adquisición tanto de las acciones entregadas como de las acciones de las que procedan será el que resulte de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La fecha de adquisición de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a las acciones de las cuales procedan.
2. Si el tenedor de los ADS **vende sus derechos en el mercado**, a los efectos del IRNR, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de asignación no supondrá la obtención de un rendimiento de capital mobiliario, sino que minorará el valor de adquisición de las acciones de las que procedan. No obstante, si dicho importe superase el valor de adquisición de las citadas acciones, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en que se produzca la transmisión y quedará sometida a tributación a un tipo, actualmente, del 19%.
3. En el **supuesto de que los tenedores de ADS elijan la Opción 2**, el régimen fiscal aplicable a las cantidades recibidas será el correspondiente a los rendimientos obtenidos por la participación en beneficios de cualquier tipo de entidad y, de este modo, el dividendo estará sometido a retención en España al tipo de gravamen, actualmente, del 19%.

B. Tratamiento Fiscal peruano

El tratamiento fiscal de las rentas para el tenedor de ADS residente en Perú es el siguiente. La percepción de dividendos es una renta de fuente extranjera (RFE) que menos los gastos relacionados a la misma, se suma a la renta local de las personas jurídicas (tasa de 29.5%) o a la renta del trabajo de personas físicas. Esta última se grava de acuerdo con la siguiente escala:

Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

(*) UIT = S/. 4,400 (aprox. 1,000 Euros) para 2021, sujeta a incrementos anuales

La entrega a los accionistas de las acciones emitidas en el *scrip dividend* se considerará una entrega de acciones liberadas por lo que no significará la obtención de RFE. No obstante, a efectos de futuras enajenaciones, su valor de adquisición para fines fiscales será el que resulte del promedio ponderado de las acciones liberadas con el de las acciones adquiridas o recibidas en otras oportunidades.

La enajenación de los ADS o de los derechos sobre los mismos, lo cual incluye la transferencia del derecho de asignación gratuita a terceros como a Telefónica, constituye RFE que, menos los costos o gastos relacionados, se suma a la renta local de las personas jurídicas (tasa de 29.5%). En el caso de las personas físicas se aplicará el siguiente tratamiento impositivo:

- (i) El importe de la enajenación se sumará a la renta del capital de las personas físicas menos una deducción fija de 20% (tasa de 6.25%); siempre y cuando los valores se encuentren registrados y sean vendidos en mecanismos centralizados de negociación del Mercado Integrado Latinoamericano. En caso que no se cumpla con este supuesto se aplicará el tratamiento impositivo del literal (ii).
- (ii) El importe de la enajenación menos los gastos o costos relacionados se sumará a las rentas netas de trabajo y se le aplicarán las tasas impositivas indicadas en el recuadro anterior (tasas de 8% a 30%). En caso que el resultado sea una pérdida no se tendrá derecho a compensarla.
- (iii) En caso que los valores estén inscritos y sean enajenados en la Bolsa de Valores de Lima no estarán gravados con el impuesto a la renta siempre que tengan presencia bursátil.

En la enajenación del derecho de asignación gratuita el valor de su adquisición a fin de establecer la plusvalía para fines tributarios, será cero.

El tenedor residente en Perú de los ADS podrá aplicar como crédito contra el Impuesto a la Renta local, el IRNR retenido en el extranjero siempre que cuente con los certificados de retención y la constancia del pago del IRNR. En caso que los ingresos menos los costos o gastos de fuente extranjera tengan un resultado negativo, este no podrá ser restado de las rentas locales.

OTRAS PREGUNTAS

Puede formular cualquier otra pregunta referente al scrip dividend, llamando al Servicio de Atención al Titular de ADR del banco depositario al teléfono 1-877-CITI-ADR (1-877-248-4237).